Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Sexta) de 1 de marzo de 2007 — Comisión/Reino Unido

(Asunto C-139/06)

«Incumplimiento de Estado — Directivas 2002/96/CE y 2003/108/CE — Residuos — Aparatos eléctricos y electrónicos»

Recurso por incumplimiento — Examen de su fundamento por el Tribunal de Justicia — Situación que debe considerarse — Situación al expirar el plazo fijado por el dictamen motivado (Art. 226 CE) (véase el apartado 8)

Objeto

Incumplimiento de Estado — No adopción, dentro del plazo previsto, de todas las disposiciones necesarias para atenerse a las Directivas 2002/96/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de enero de 2003, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) (DO L 37, p. 24), y 2003/108/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de diciembre de 2003, por la que se modifica la Directiva 2002/96/CE (DO L 345, p. 106).

Fallo

1) Declarar que el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de las siguientes Directivas:

— 2002/96/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de enero de 2003, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), y

— 2003/108/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de diciembre de 2003, por la que se modifica la Directiva 2002/96,

al no haber adoptado las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a dichas Directivas.

2) Condenar en costas al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Octava) de 1 de marzo de 2007 — Comision/Italia

(Asunto C-327/06)

«Incumplimiento de Estado — Directiva 2002/14/CE — Establecimiento de un marco general relativo a la información y a la consulta de los trabajadores en la Comunidad Europea — No adaptación del Derecho interno dentro del plazo señalado»

1. Estados miembros — Obligaciones — Ejecución de las directivas — Incumplimiento — Justificación basada en el ordenamiento jurídico interno — Improcedencia (Art. 226 CE) (véase el apartado 6)